

## ESTATUTOS

### LOBBY EUROPEO DE MUJERES EN ESPAÑA

#### I.- NOMBRE, SEDE, DURACIÓN

##### Artículo 1.

Con el nombre de **Lobby Europeo de Mujeres en España (LEM España)**, se crea esta organización nacional, en el ámbito de las asociaciones de mujeres, con fines no lucrativos y los presentes Estatutos al amparo de la actual Ley Reguladora del Derecho de Asociación 1/2002 de 22 de Marzo.

##### Artículo 2.

La sede de **LEM España** se fija en Madrid, Pza de Juan Zorrilla, 2-1º Piso 28003 Madrid, con independencia de que pueda tener otros locales para la consecución de sus fines.

Dicha sede podrá trasladarse a otro lugar por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente con tal objeto.

##### Artículo 3.

**LEM España** se crea por un periodo indefinido, siendo su ámbito organizativo estatal y de actuación internacional.

#### II.- FINES

##### Artículo 4.

La misión de la Asociación es promover el empoderamiento de las mujeres en toda su diversidad, para avanzar en la igualdad de género, para luchar contra todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer y garantizar el pleno acceso a todas las mujeres a sus derechos humanos a través de su participación activa en la sociedad y en el desarrollo y aplicación de políticas, así como promover la obtención de igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y hombres, incluyendo los derechos que la Declaración de Pekín reconoce en cuanto a libertades fundamentales y el derecho de las mujeres a elegir libremente su maternidad.

Consecuente con ello, el fin de la presente Organización es la *coordinación en el Estado Español de las ONGs de Mujeres* para promover y desarrollar la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en el marco de una Europa unida y democrática, *influyendo en las políticas nacionales y comunitarias*, controlando la implantación y aplicación de una legislación tanto comunitaria como nacional que elimine cualquier discriminación por razón de sexo. En este sentido, sus objetivos y finalidades son acordes con el Lobby Europeo de Mujeres (EWL).

#### III OBJETIVOS

Raquel Flores

## **Artículo 5.**

Consecuente con estos fines, los objetivos de la asociación son:

- a).- Hacer propuestas en favor de una política social europea y nacional que mejore las condiciones de vida y trabajo de todas/os las/os ciudadanas/os en pie de igualdad.
- b).- Hacer posible una *representación eficaz* de las Mujeres españolas en el Lobby Europeo de Mujeres (EWL).
- c).- Actuar en nombre de las organizaciones que representa con el fin de promover los intereses de las mujeres que viven en España, incluyendo inmigrantes, minorías étnicas, grupos sociales vulnerables, dentro del marco de una Europa unida y democrática.
- d).- Combatir la violencia contra las mujeres, favoreciendo la puesta en marcha de medidas que acaben con esta lacra social.
- e).- Fomentar la cooperación y solidaridad entre las mujeres de dentro y fuera de la Unión Europea.
- f).- Influir en políticas nacionales y comunitarias, cada vez que sus miembros tengan que hacer contribuciones específicas.
- g).- Controlar la implantación de las Directivas, Resoluciones, Programas de Acción, Planes de Igualdad y otras medidas relacionadas con sus objetivos.
- h).- Promover la participación de la mujer en puestos de responsabilidad dentro de las Instituciones Europeas, Nacionales, Autonómicas y Locales, así como en las empresas.
- i).- Promover y desarrollar la labor de formación en igualdad de oportunidades para las mujeres entre los/las trabajadores/trabajadoras.
- j).- Realizar cooperación en el ámbito internacional con entidades con objetivos similares para el desarrollo de políticas de igualdad en todos los ámbitos que favorezcan a las mujeres.
- k).- La Asociación, no solo de manera directa, sino a través de sus organizaciones miembros, promoverá:
  - Trabajar dentro de los procedimientos democráticos, abiertos y transparentes de comunicación, toma de decisiones y la rendición de cuentas con el fin de fomentar la participación y el empoderamiento de las mujeres.
  - Proporcionar una información regular sobre todas las áreas de desarrollo de las políticas de la UE y la aplicación que tienen un impacto en la vida de las mujeres y en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
  - Supervisar el desarrollo y la aplicación de la transversalidad de género con el fin de garantizar que la incorporación implica la plena integración de los derechos humanos, las necesidades y aspiraciones de las mujeres en todos los ámbitos de la política de la UE.

## IV.- COMPETENCIAS Y MEDIOS

### Artículo 6.

Para llevar adelante estos objetivos, **LEM España** utilizará cuantos medios estén en sus manos y, muy en concreto:

- a).- Llevar a cabo campañas nacionales y europeas dirigidas a conseguir los objetivos marcados por los presentes estatutos.
- b).- Representar a las ONGs que componen ante las Instituciones Nacionales y ante el Lobby Europeo de Mujeres (EWL) siempre que sus miembros le otorguen dicho poder, y en aquellas actuaciones dirigidas a conseguir los objetivos y fines de la Asociación.
- c).- Ejercer presión para la adopción de propuestas legislativas comunitarias, nacionales y otros programas de acción.
- d).- Sugerir nuevos temas para la adaptación de la Legislación Española a la Legislación Comunitaria, incluyendo las Directivas, Resoluciones, etc. y sentar sus líneas directrices.
- e).- Presentar enmiendas sobre la legislación propuesta por las instituciones europeas.
- f).- Recopilar y realizar estudios y estadísticas, tanto nacionales como europeos, para su propio uso o para distribuirlos entre sus miembros.
- g).- Emprender cualquier acción necesaria para alcanzar dichos objetivos.

### Artículo 7.

La Asociación intentará lograr el *status de consultora* de instituciones nacionales o/e internacionales relacionadas con sus objetivos

## V.- MIEMBROS

### Artículo 8.

Los miembros de la Asociación serán *Federaciones, Plataformas y/o Asociaciones de Mujeres de ámbito estatal o autonómico, áreas de Mujer de organizaciones mixtas siempre que tengan dichas áreas específicamente reguladas, y áreas de la Mujer de los Sindicatos*. En todos los casos deberán estar legalmente registradas y tener al menos una existencia de un año.

Dichas entidades estarán representadas por la mujer/es que designe/n la organización a la que pertenezca.

### Artículo 9.

Además de los requisitos establecidos anteriormente, las condiciones para pertenecer a **LEM España** son las siguientes:

Raquel Fdez

- Adhesión a los objetivos de la **LEM España** definidos por estos Estatutos.
- Pago de una cuota anual, cuyo valor determina la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Compromiso estatutario de la ONG con el principio constitucional de no discriminación por razón de sexo.
- Ser avalada por dos organizaciones miembros de **LEM España** pertenecientes a la junta promotora.

#### Artículo 10.

Las solicitudes para ser miembro del **Lobby Europeo de Mujeres en España (LEM España)** deben dirigirse a la Secretaría General, que examinará las mismas según los criterios establecidos en los Estatutos y las remitirá a la Junta Directiva para que ésta decida, debiendo ratificar la admisión en la siguiente Asamblea General. En caso de no aceptarse la solicitud de adhesión por la Junta Directiva, la ONG podrá recurrir ante la Asamblea General.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la ONG solicitante registro legal de la asociación.
- Copia del Acta de la Asamblea en que se apruebe la incorporación a **LEM España**
- Los correspondientes avales.

#### Artículo 11.

La *pérdida de calidad de miembro* podrá ser debida a cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de pago de la cuota durante dos años consecutivos.
- Por renuncia voluntaria mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
- Por manifiesto incumplimiento estatutario.
- Por actuaciones contrarias a los fines y objetivos de **LEM España**.

En cualquiera de los tres casos, la propuesta se hará por la Junta Directiva y será ratificada en Asamblea General.

En lo referente a los párrafos a, c y d cabrá recurso ante la propia Asamblea General en la que se debatirá el caso.

#### Artículo 12.

El **Lobby Europeo de Mujeres en España** tendrá dos categorías de miembros:

- *Miembros de Pleno Derecho* (definido en el artículo 9 de estos Estatutos).

-*Socias de Honor*. Mujeres individuales que comparten los objetivos de **LEM España**, con el único requisito de haber solicitado la incorporación a la Junta Directiva y haber sido admitida dicha solicitud. Éstas no podrán ser electores ni elegibles, ni formar parte de la Asamblea General, salvo como invitadas.

## **VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS SOCIAS**

### **Artículo 13.**

#### Derechos y deberes de las socias de Pleno Derecho.

##### Derechos.-

- 1.- Asistir a las Asambleas Generales y participar en ellas con voz y voto.
- 2.- Ser electoras y elegibles para cualquier cargo de la Junta Directiva.
- 3.- Participar en cualquier iniciativa que juzgue apropiada, o abstenerse de participar en cualquier actividad propuesta por la Asamblea General, sin por ello perder su estatus de miembro.
- 4.- Estar regularmente informada de los Programas y Actividades en curso.
- 5.- Presentar propuestas a la Junta Directiva.

##### Deberes.-

- 1.- Asistir a las Asambleas.
- 2.- Cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.
- 3.- Satisfacer las cuotas que se establezcan por la Asamblea General.
- 4.- Desempeñar funciones o cargos que le sean encomendados por los Órganos de Gobierno.

### **Artículo 14.**

#### Derechos y deberes de las Socias de Honor.

##### Derechos.-

- 1.- Estar informados de los Programas y Actividades.
- 2.- Presentar propuestas a la Junta Directiva y asistir como invitada a las Asambleas Generales
- 3.- Adherirse a cualquier iniciativa que juzgue apropiada.

##### Deberes.-

- 1.- Pagar una cuota que corresponderá al 50% de la cuota de los Miembros de Pleno Derecho.

## **VII.- ESTRUCTURA LEM ESPAÑA**

### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

#### **Artículo 15.**

La Asamblea General estará compuesta por las Miembros de la Junta Directiva, con voz pero

sin voto, y dos representantes de cada una de las organizaciones asociadas que sean miembro de pleno derecho, y es el órgano supremo de la Organización. Las personas de la Junta Directiva si han sido elegidas como representantes de su organización en la Asamblea General tendrán todos los derechos.

Se podrá delegar la representación de cualquier organización perteneciente a **LEM España** de asistencia en la Asamblea, en sus dos representantes a cualquier asistente acreditada en la misma, con la limitación de no admitirse más de una representación por asistente.

Si cualesquiera de las asociaciones, Plataformas o Federaciones pertenecientes a **LEM España** está asimismo asociada a otra de mayor nivel, también perteneciente a **LEM España**, no sumarán sus votos a la entidad a la que están asociadas, de ser estos coincidentes. Si serán considerados en el supuesto de que no lo fueran.

Para ello, antes del comienzo de la votación harán expresa mención, tanto si la votación fuera a mano alzada como si fuera secreta, de su intención de plantear un voto discordante del de la entidad a la que estuvieran asociada.

#### 1.- Convocatoria

- a) La convocatoria de la *Asamblea General*, ya sea de carácter ordinario o extraordinario, se realizará con 20 días de antelación a su celebración, debiendo notificarse a todas las asociadas a los domicilios que figuren en la Organización, que valide la notificación por cualquier procedimiento que acredite su práctica, correo electrónico, carta, fax, etc.
- b) La *Asamblea General Ordinaria* será convocada, al menos, una vez al año dentro de los seis primeros meses.
- c) La *Asamblea General Extraordinaria* podrá convocarse en cualquier momento, por la Presidenta, por razones de urgencia o extraordinarias, cuando así lo decida la Junta Directiva o lo soliciten el 30 % de las asociadas.

#### 2. Quorum

La Asamblea quedará constituida en primera convocatoria cuando estén presentes más de la mitad de sus asociadas. En segunda convocatoria, a la media hora de la primera, existirá quorum cualquiera que sea el número de asociadas asistentes.

#### 3. Acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, a excepción de los acuerdos sobre modificación de los Estatutos, que requerirán la mayoría reforzada de las dos terceras partes de los votos presentes. Cada delegada presente tendrá un voto.

#### 4. Competencias

Serán competencia exclusiva de la *Asamblea General Ordinaria*:

- a.- Fijar las líneas generales de actuación de la asociación y los programas de trabajo

Raquel Fdez

- b.- Nombramiento y cese de la Junta Directiva.
- c.- Aprobación si procede de la gestión, cuentas y presupuestos.
- d.- Fijación de la cuota.
- e.- Aprobar la entrada de nuevas socias o su salida, en su caso.
- f.- Elección de delegadas a la Asamblea General del Lobby Europeo de Mujeres ( L.E.F.).

Serán competencia de las Asambleas Extraordinarias:

- g.- Modificación de Estatutos. Exigirá una mayoría reforzada de dos tercios de las asistentes
- h.- Disolución de la Asociación. Exigirá una mayoría reforzada de dos tercios de las asistentes
- i.- Cualquier otro asunto que se plantee en la convocatoria. Exigirá una mayoría simple.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

### **Artículo 16.**

#### 1 Composición.

La Junta Directiva estará formada por:

Presidenta.  
2 Vicepresidentas.  
Tesorera.  
Secretaria General  
6 Vocalías.

#### 2 Convocatoria.

La Junta Directiva se reunirá una vez al menos cada tres meses, o cuando así lo disponga la Presidenta o lo soliciten 3 miembros de la Junta Directiva.

#### 3 Quorum y acuerdos.

Quedará constituida cuando asista la mitad más una de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá proponer la inclusión de puntos en el orden del día hasta el momento del comienzo de la reunión de la misma.

#### 4 Elección de sus miembros

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de entre las representantes designadas por las Asociaciones.

  
Raquel Fdez

*(Handwritten signatures: M. S., T. S., J. C. Díaz, R. F.)*

La Junta Directiva saliente, a través de la Secretaría General, propondrá a la Asamblea General, antes de comenzar ésta, una candidatura para su votación, en la que tratará de buscar el consenso y la pluralidad y que deberá ser completa y en la que se determinarán las responsabilidades de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería.

En caso de existir otras candidaturas, que deberán estar igualmente presentadas a la Secretaría General antes del comienzo de la Asamblea, se exigirá asimismo que sean completas en nombres, que no hará falta pertenezcan a asociaciones distintas y con las responsabilidades determinadas y será igualmente presentada por la Secretaría General, al comienzo de la misma.

*(Handwritten signature: R. F.)*

La Junta Directiva será elegida de entre las diversas candidaturas, si las hubiere, con votación secreta y por el sistema proporcional y las responsabilidades señaladas mas arriba corresponderán a la lista mas votada.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Todos los nombres contenidos en las listas deberán contar con la aprobación de su correspondiente asociación mediante manifestación expresa de la Presidenta de la misma.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Las asociaciones, Plataformas o Federaciones pertenecientes a **LEM España** que estén asociadas a otra de mayor nivel, también perteneciente a **LEM España**, no sumarán sus votos a la entidad a la que están asociadas, de ser estos coincidentes. Si, serán considerados, en el supuesto de que no lo fueran.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Para ello, antes del comienzo de la votación harán expresa mención, tanto si la votación fuera a mano alzada como si fuera secreta, de su intención de plantear un voto discordante del de la entidad a la que estuvieran asociada. En este caso, en el supuesto de votación secreta, se recogerán dichos votos de manera separada para acreditar la veracidad de la afirmación para ser posteriormente sumados al cómputo total de los votos.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Las miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres años.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Se causará baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por expiración del mandato.

*(Handwritten signature: R. F.)*

Si entre Asambleas alguna representante de las Asociaciones que componen la Junta Directiva no pudiera seguir desempeñando dicho cargo, la organización, a la cual pertenece ésta, nombrará a su nueva representante en la Junta Directiva previa consulta y aprobación por parte de ésta. Dicha representante asumirá dicho cargo hasta la siguiente Asamblea General, quien la ratificará en el cargo si lo estima conveniente por el tiempo que hubiera debido permanecer en la Junta Directiva la persona sustituida

## 5. Funciones

*(Handwritten signature: R. F.)*

Las funciones de la Junta Directiva serán:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la .
- b) Ejecutar las líneas generales de actuación fijadas anualmente en la Asamblea General.
- c) Elaborar los programas y presupuestos de la Organización

*(Handwritten signature: R. F.)*

Raquel Fdez

- i.
- j.
- k.
- d) Llevar la gestión económica.
- e) Solicitar subvenciones a cualquier organismo público o privado para desarrollar las actividades programadas.
- f) Admitir, provisionalmente, hasta su ratificación por la siguiente Asamblea General, a los nuevos miembros, tanto de pleno derecho, como socias de honor.
- g) Crear cuantos grupos de trabajo considere conveniente para el desarrollo de las actividades programadas y hacerse cargo de su coordinación.

## **Artículo 17.**

### **DE LA PRESIDENTA**

La Presidenta será quien represente legalmente a la Asociación, estando facultada para recibir subvenciones o donaciones y abrir cuentas corrientes bancarias conjuntamente con la Tesorera y la Secretaria General, igualmente convocará y presidirá las Asambleas Generales y las sesiones de la Junta Directiva, confeccionando el orden del día de las sesiones.

La Presidenta asumirá la Coordinación Nacional en el L.E.F. (Lobby europeo de Mujeres).

Las Vicepresidentas podrán representar a la Asociación siempre que la Presidenta delegue todas o alguna de sus funciones en ellas.

La Secretaria General levantará acta de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva, así como es la responsable de dar fe de los acuerdos adoptados. Igualmente recibirá las solicitudes de inscripción de nuevas socias y las elevará para su conocimiento y aprobación a la Junta Directiva. Idéntica tarea tendrá en la propuesta de bajas.

La Tesorera dirigirá la contabilidad de la Asociación y administrará sus fondos. Propondrá los cierres de contabilidad y los presupuestos anuales para elevarlos a la Junta Directiva para su posterior aprobación en la Asamblea General.

Corresponde a las vocalías la coordinación de los Grupos de Trabajo, así como todas las funciones conjuntas que tiene asignada la Junta Directiva.

## **IX.- CUOTAS**

### **Artículo 18.**

Cada año, la Asamblea General decide las cuotas de afiliación de los miembros de pleno derecho y socias de honor.

### **Artículo 19.**

Únicamente los miembros que hayan pagado sus cuotas tendrán derecho a asistir a la Asamblea General. El pago deberá estar hecho con una semana al menos de antelación.

### **Artículo 20.**

*Rosario Fdez*

Los recursos económicos de la Asociación estarán integrados por el importe de las cuotas que satisfagan las socias, el importe de las subvenciones y donaciones que pueda recibir y el rendimiento de sus bienes y actividades.

## VIII.- DISOLUCIÓN

### Artículo 21.

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de las dos terceras partes de sus socias tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente a dichos efectos.

El patrimonio o recursos económicos con que cuente al momento de su disolución, una vez satisfechas las deudas pendientes si las hubiera, pasarán a integrar el patrimonio de una ONG sin ánimo de lucro de similares objetivos y características.

### Artículo 22.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

## DISPOSICION ADICIONAL

Todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará según la vigente Ley de Asociaciones 1/2002 y disposiciones complementarias.

Ramón  
IDC  
Jh  
Domingo  
M.D.B.  
TB  
Raquel Fdez

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD LOBBY EUROPEO DE MUJERES EN ESPAÑA - LEM ESPAÑA, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 611436, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 16/11/2016

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

